



VISTOS, los Informes N° 000214-2020-DDC-CUS/MC y N° 000330-2020-AFRH/MC, remitidos por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; el Informe N° 000216-2020-OACGD-SG/MC y Memorando N° 001772-2020-OACGD-SG/MC, remitidos por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Informe N° 000167-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, dispone que *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, los sub numerales 6.2 y 6.5 del numeral 6 de la Directiva N° 009-2014-SG/MC “Funciones, Obligaciones y Responsabilidades de los Fedatarios del Ministerio de Cultura”, aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 191-2014-SG/MC, y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 153-2015-SG/MC, establecen que para las Direcciones Desconcentradas de Cultura pueden ser designados hasta dos (2) fedatarios titulares y dos (2) fedatarios suplentes, precisando que el número de fedatarios titulares o suplentes puede ser ampliado en atención a las necesidades del servicio general; y que serán designados por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado en forma consecutiva hasta en dos (2) oportunidades y en forma alternada en tres (3) oportunidades;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 237-2018-MC de fecha 20 de junio de 2018, se designó a las señoras Dina Velasco Montes y María Elena Ortiz de Zevallos Alosilla como fedatarias titular y suplente, respectivamente, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, por el periodo comprendido del 13 de junio de 2018 al 13 de junio de 2020;



Que, mediante el Informe N° 000330-2020-AFRH/MC de fecha 8 de julio de 2020, el área funcional de Recursos Humanos de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco verifica que los seis (6) servidores propuestos cumplen los requisitos para ser designados como fedatarios (titulares y suplentes) de la citada Dirección Desconcentrada de Cultura, de acuerdo a lo previsto en el sub numeral 7.1 del numeral 7 de la Directiva N° 009-2014-SG/MC “Funciones, Obligaciones y Responsabilidades de los Fedatarios del Ministerio de Cultura”, aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 191-2014-SG/MC, y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 153-2015-SG/MC;

Que, con el Informe N° 000214-2020-DDC-CUS/MC de fecha 9 de julio de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite la propuesta de designación de fedatarios antes mencionada, señalando que los servidores propuestos reúnen los requisitos para su designación;

Que, mediante Informe N° 000216-2020-OACGD-SG/MC y Memorando N° 001772-2020-OACGD-SG/MC, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria solicita la designación de los señores Adela Callañaupa Jaimes, Manuel Garmendia Astete, Mariela Ugarte Flores e Irina Julia Monterroso Huamán como fedatarios titulares y suplentes de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, por el periodo de dos (2) años; así como la prórroga del periodo de vigencia de la designación de las señoras Dina Velasco Montes y María Elena Ortiz de Zevallos Alosilla como fedatarias titular y suplente, respectivamente, de dicha Dirección Desconcentrada de Cultura, efectuada por la Resolución Ministerial N° 237-2018-MC, con eficacia anticipada al 14 de junio del 2020 y por el periodo de dos (2) años;

Que, mediante Informe N° 000167-2020-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que es legalmente factible proceder a la designación de los fedatarios propuestos;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente acceder a lo solicitado por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 009-2014-SG/MC “Funciones, Obligaciones y Responsabilidades de los Fedatarios del Ministerio de Cultura”, aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 191-2014-SG/MC, y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 153-2015-SG/MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como fedatarios de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco por el periodo de dos (2) años, a los siguientes servidores:

Nombre	Titular/ Suplente
Adela Callañaupa Jaimes	Titular
Manuel Garmendia Astete	Titular
Mariela Ugarte Flores	Suplente
Irina Julia Monterroso Huamán	Suplente

Artículo 2.- Prorrogar el periodo de vigencia de la designación como fedatarios de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, efectuada por la Resolución Ministerial N° 237-2018-MC, con eficacia anticipada al 14 de junio de 2020 hasta el 14 de junio de 2022, de los siguientes servidores:

Nombre	Titular/ Suplente
Dina Velasco Montes	Titular
María Elena Ortiz de Zevallos Alosilla	Suplente

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente resolución a las personas designadas en los artículos precedentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura